

**ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD O COMPLEMENTO PERSONAL.**

Reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cieza, previamente convocados, a 22 de enero de 2024 y constituidos en **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**:

**Por la Corporación:** **MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ ANIORTE**, Concejal Delegada de Recursos Humanos.  
**MIGUEL QUIJADA LÓPEZ**, Director del Departamento de Recursos Humanos que actúa como Secretario.  
**PIEDAD GÓMEZ MARÍN-BLÁZQUEZ**, Técnico del Departamento de Recursos Humanos.

**Por las Secciones Sindicales:**

**PIEDAD SÁNCHEZ VERDEJO (CSI-CSIF)**  
**TRINIDAD SÁEZ ROJAS (CSI-CSIF)**  
**JUAN JOSÉ MADRID FRANCÉS (CSI-CSIF)**  
**EDUARDO ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ (CSI-CSIF)**  
**JULIA CAROLINA MICHILOT VARA (INTERSINDICAL)**  
**LUIS FOULQUIE GARCÍA (INTERSINDICAL)**  
**NOELIA NAVARRO VILLA (INTERSINDICAL, Asesora)**  
**ANA BELÉN TUDELA CAMACHO (INTERSINDICAL)**  
**FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (INTERSINDICAL)**  
**FRANCISCO AROCA BERNAL (INTERSINDICAL)**  
**MANUEL ANGOSTO LUCAS (CC.OO.)**  
**MARIO DÍAZ SÁNCHEZ (UGT)**  
**NOEMÍ MORALES GARCÍA (UGT)**

**CONSIDERANDO**

Nuestro actual acuerdo de condiciones de trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el 7 de febrero de 2018 dispone en su Disposición adicional sexta que: “Durante el ejercicio 2018 se elaborará un plan de carrera horizontal basado en la progresión de grado o nivel de destino sin cambio de puesto de trabajo mediante la ponderación de la trayectoria y actuación profesional, conocimientos adquiridos, formación y antigüedad”.

Han pasado ya 6 años sin que por parte de la corporación municipal se haya articulado un plan de carrera profesional horizontal del conjunto de empleadas y empleados públicos municipales.

La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula en sus artículos 16 y 17 la carrera profesional del personal de las administraciones públicas.

**Artículo 16.** Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.



1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.

2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:

a) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.

**Artículo 17.** Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

No obstante, la disposición adicional cuarta del mismo cuerpo legal establece que lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, por lo que los artículos citados que regulan la carrera administrativa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y atendiendo a que no se ha aprobado la correspondiente ley de Función Pública, tienen su eficacia demorada.

La falta de desarrollo legislativo imposibilita el establecimiento de un complemento de carrera en los términos previstos en los artículos 16, 17 y 24 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local configura el complemento de productividad como aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, por lo que, dicho concepto retributivo, resulta adecuado, hasta que no se produzca el desarrollo legislativo que posibilite la



aplicación del complemento de carrera previsto en el Estatuto, para la retribución de la progresión de los empleados públicos ya que los requisitos exigidos para el encuadramiento en los distintos niveles que se articulan en el presente acuerdo resultan indicativos del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que los empleados desempeñan su puesto de trabajo.

En base a todo ello, los sindicatos con representación en las distintas mesas de negociación del ayuntamiento de Cieza CSIF, STERM-INTERSINDICAL, UGT, CC.OO, SPPLB y los de la Corporación Municipal:

### ACUERDAN

#### **IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD O COMPLEMENTO PERSONAL.**

El personal funcionario de carrera e interino, el personal laboral fijo, temporal e indefinido de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cieza tiene derecho a la carrera profesional horizontal.

La carrera profesional horizontal contemplada en este Acuerdo consiste en la progresión voluntaria a través de un sistema retribuido de ascensos consecutivos (Grados), sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a instancia de la persona interesada y que llevará consigo la asignación de un concreto complemento de productividad. En el caso del personal laboral se asignará un complemento personal del mismo importe.

La asignación del complemento de productividad por la progresión en los distintos grados se establece sin perjuicio de los complementos de productividad concretos asignados a determinado personal o a determinados puestos de trabajo.

Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se establece la carrera profesional horizontal para todo el personal empleado público del Ayuntamiento de Cieza, vinculada a la evaluación del desempeño, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

La carrera horizontal se regula estableciendo entre otros aspectos los grados, la progresión, la reversibilidad en su caso, los requisitos, la forma de acceso y los méritos a valorar. Se podrá valorar de forma objetiva la trayectoria y actuación profesional que podrá incluir la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. A tal objeto, el Ayuntamiento de Cieza impulsará la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de su todo su personal.

Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos del personal empleado público.

#### **1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**



Se reconoce el derecho a la carrera profesional al personal funcionario de carrera o interino por vacante y personal laboral fijo, indefinido o temporal con contratos de interinidad por vacante o con contrato temporal de duración igual o superior a un año al servicio del Ayuntamiento de Cieza. Queda excluido el personal eventual regulado en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El derecho al acceso del personal empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su primera incorporación a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cieza, siempre que se cumplan los requisitos para ello.

## 2.- DEFINICIÓN.

1. Se entiende por carrera profesional horizontal la progresión de grados profesionales que permita el reconocimiento público del trabajo realizado, el estímulo en la consecución de los objetivos marcados, así como la promoción de la competencia profesional desde el punto de vista cualitativo que ha de implicar la mejora continua de la calidad.

2. La progresión a un grado superior de la carrera profesional requerirá un periodo mínimo de permanencia en el grado anterior, así como la evaluación favorable de los méritos que se establezcan. Estos grados se definen, una vez adquiridos, como consolidados e irreversibles.

## 3.- VOLUNTARIEDAD.

El acceso a la carrera profesional tiene carácter voluntario, y su reconocimiento individualizado, en base a una evaluación objetiva y reglada, conlleva la percepción del correspondiente complemento de productividad o complemento personal.

## 4.- GRADOS DE CARRERA PROFESIONAL.

Se establece una carrera profesional con 4 grados además del inicial.

- Grado 0 o inicial.
- Grado 1
- Grado 2
- Grado 3
- Grado 4

- El grado de carrera profesional consolidado de cada trabajador o trabajadora en una categoría concreta constará en el registro de personal.

- El cómputo de tiempo para la progresión de grados se iniciará en el mismo momento en que se ocupe un puesto de trabajo dependiente orgánica y funcionalmente al servicio del Ayuntamiento de Cieza.

## 5.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS Y ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO CORRESPONDIENTE.



El tiempo de trabajo previamente prestado en cualquier administración pública, será tenido en cuenta para la valoración de los años de permanencia necesarios para acceder a los diferentes grados de carrera profesional.

La evaluación del tiempo de servicios prestados determinará el encuadramiento inicial del trabajador o la trabajadora en el grado de carrera profesional que le corresponda.

Quienes acrediten unos servicios prestados en cualquier administración pública superiores a 4 años si son empleados del ayuntamiento en el momento de la aprobación de este documento o de 5 años para las incorporaciones posteriores a la aprobación de este documento quedarán integrados en el grado que les corresponda en función de la antigüedad y siempre que acrediten los requisitos establecidos en el Apartado 10.

La primera vez que se solicite el encuadramiento en un grado determinado habrán de cumplirse los requisitos del apartado 10 acumulados en función del grado en el que se solicite dicho encuadramiento.

Las solicitudes se podrán presentar en el momento en el que el trabajador crea cumplir los requisitos para ascender de grado.

El cómputo de la antigüedad se valorará hasta el momento de presentación de la solicitud.

El plazo de resolución de solicitudes será de 1 mes.

## 6.- ÁREAS DE EVALUACIÓN.

Para la promoción a grados superiores, será necesario haber permanecido en el grado anterior el mínimo de años que se establece en cada grado y cumplir los requisitos determinados en relación con la evaluación de las áreas siguientes:

a) Actividad profesional: valorará la experiencia, el esfuerzo personal y la calidad del trabajo desarrollado. Para su evaluación se tendrá en cuenta, en cada grado, el tiempo de permanencia en el grado correspondiente.

b) Adquisición de conocimientos y docencia: se valorará la asistencia a actividades de formación continua y especializada relacionadas con el ejercicio profesional, o el ejercicio de actividades docentes, u otros de carácter transversal siempre que se encuentren autorizados por la Concejalía de RR.HH. del Ayuntamiento de Cieza y siempre que estén acreditadas oficialmente. No se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo de horas de formación previsto en el apartado 10 de este acuerdo, aquellas acciones formativas que hagan referencia a disposiciones normativas derogadas.

## 7.- DERECHO AL CÓMPUTO DEL TIEMPO A EFECTOS DE CARRERA PROFESIONAL.

a) El personal en situación de servicios especiales tendrán derecho al cómputo del tiempo a efectos de carrera profesional. Durante cada año o fracción que dure la situación administrativa mencionada, se considerará que los objetivos de actividad profesional y el compromiso con la



organización se han cumplido plenamente. La misma consideración tendrán los períodos de excedencia forzosa del personal laboral.

b) Durante los permisos para la asistencia a cursos o seminarios de formación, para participar en programas acreditados de cooperación nacional o internacional, en actividades y tareas docentes o de investigación sobre materias relacionadas con la actividad de la Administración Pública. Se considerará que los objetivos de actividad profesional se han cumplido plenamente, siempre que se acredite el aprovechamiento.

c) El personal en situación de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar de menores de seis años, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, excedencia por cuidado de hijo o de familiar a cargo y excedencia por violencia de género o violencia sexual, tendrán derecho al cómputo del tiempo de las licencias, permisos o excedencias correspondientes a efectos de carrera profesional. Mientras dure la licencia, se considerará que los objetivos de la actividad profesional y el compromiso con la organización se han cumplido plenamente.

## **8.- FORMA Y SOLICITUD DE EVALUACIÓN.**

Cuando el personal esté o crea estar en condiciones de progresar al grado siguiente de carrera profesional, deberá solicitar voluntariamente la evaluación en los términos regulados en el presente acuerdo.

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica a través del trámite específico que se habilitará al efecto. La Administración deberá resolver y notificar en un plazo no superior a 1 mes. Transcurrido el plazo indicado la solicitud se entenderá estimada.

En todo caso, los efectos económicos se reconocerán desde el día en el que sea efectivo el derecho, es decir, desde el día en el que se cumplan los requisitos necesarios para adquirir el grado correspondiente, siempre que se solicite en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se cumplan los requisitos.

En el caso de que la solicitud se realice fuera del plazo previsto en el párrafo anterior, el reconocimiento de grado tendrá efectos económicos desde la fecha de la solicitud.

## **9.- INFORMACIÓN DIRECTA**

Los solicitantes de reconocimiento de grado tendrán acceso a sus expedientes, en todo momento, a través de su carpeta ciudadana a la que se puede acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, mediante la que podrán comprobar el estado de la tramitación de los mismos.

## **10.- PROGRESIÓN DEL PERSONAL EN LOS GRADOS DE CARRERA PROFESIONAL**

El grado inicial es el que se adquiere cuando se ingresa en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cieza.



Para el encuadramiento en cada uno de los tramos de la carrera profesional horizontal, el personal deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de Cieza (funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo, temporal o indefinido).

b) Estar en situación administrativa de servicio activo. El personal en otro tipo de situaciones administrativas o laborales y que computen a efectos de reconocimiento de grado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.c, deberá solicitar el reconocimiento de grado una vez haya finalizado dicha situación y se haya producido el reingreso.

c) Tener los años de servicios prestados requeridos para acceder al grado que se solicita.

d) Acreditar las horas de formación señaladas.

e) No estar incurso en expediente disciplinario. La instrucción de un expediente disciplinario impedirá el reconocimiento de grado hasta el momento en el que se dicte resolución mediante la que se declare que no hay lugar a la imposición de sanción disciplinaria.

La imposición de una sanción disciplinaria conllevará la suspensión de la percepción del complemento que se venga percibiendo en función del grado reconocido y la imposibilidad de reconocer uno nuevo, hasta que se produzca la cancelación de las sanciones impuestas, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 93 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Se establecen dos líneas de carrera profesional, una para el personal que ya ocupa un puesto de trabajo en este ayuntamiento en el momento de la aprobación de del presente acuerdo (Línea 1) y otro para los de posterior incorporación (línea 2).

**Para acceder al GRADO I o a los grados sucesivos se requiere:**

a) Haber prestado servicios en los períodos que se indican:

**Línea 1 (personal en situación de activo o equivalente en el momento de aprobación del acuerdo)**

Haber prestado servicio en el Ayuntamiento de Cieza o en cualquier otra administración pública durante al menos 4 años en el grado 0 o inicial o en el inmediatamente anterior a aquel cuyo reconocimiento se solicita.

**Línea 2 (personal que ingrese o reingrese con posterioridad a la aprobación del acuerdo)**

Haber prestado servicio en el Ayuntamiento de Cieza o en cualquier otra administración pública durante al menos 5 años en el grado inicial o en el inmediatamente anterior a aquel cuyo reconocimiento se solicita.



b) Haber realizado un mínimo de horas de formación relacionada con la Administración Pública y con el puesto de trabajo o formación transversal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6:

Grupo A1	Grupo A2	Grupos B y C1	Grupo C2	Agrupaciones Prof.
100 horas	80 horas	60 horas	40 horas	30 horas

Se estará exento de acreditar el requisito de formación en el supuesto de que dicha formación no se haya podido realizar por alguno de los siguientes motivos:

- Falta de oferta formativa demostrada, es decir, que el solicitante no sea destinatario de ninguna oferta formativa o que habiendo solicitado su participación en el número máximo de cursos solicitables, no haya sido seleccionado.
- Imposibilidad de asistencia a las acciones formativas para la que ha sido seleccionado por enfermedad, ya sea esta del interesado o de un familiar hasta el segundo grado que se encuentre a su cargo.

## 11.- RETRIBUCIÓN DE LOS GRADOS DE CARRERA PROFESIONAL

### 1. Aspectos generales

Las retribuciones derivadas de la aplicación de la carrera profesional se actualizarán en el porcentaje que se prevea en las Leyes de Presupuestos u otras disposiciones legales para las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración General del Estado. El importe previsto en el presente apartado tendrá carácter mensual e irá asociado al reconocimiento de un determinado grado de carrera profesional.

### 2. Cuantía del complemento de carrera profesional:

Se establecerá un trámite específico en la Sede Electrónica para la solicitud y el reconocimiento de grado. El primer reconocimiento de grado, para el personal que viene prestando servicios a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Los importes a percibir por el reconocimiento del cada grado serán los siguientes:

GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
130 €/mes (12 pagas)	210 €/mes (12 pagas)	290 €/mes (12 pagas)	370 €/mes (12 pagas)

Los importes no serán acumulativos, percibiéndose, en cada momento, el importe correspondiente al grado que se tenga reconocido.

Todas las cuantías de cada uno de los grados deberán ser incrementadas, en su caso, de acuerdo con lo que establezca la normativa presupuestaria básica de cada ejercicio.

## 12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL



1. Se crea la Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las responsabilidades exigido para el acceso a la carrera profesional.

2. La Comisión de Seguimiento de la carrera profesional estará presidida por el/la Concejal/a de Recursos Humanos, y contará como vocal con un funcionario del Departamento de Recursos Humanos.

La parte social estará integrada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en los diferentes órganos de representación sindical. Se acordarán los protocolos que garanticen la audiencia de las partes denunciante de presuntas discriminaciones, así como los mecanismos arbitrales y, en su caso, judiciales, que afiancen la seguridad jurídica de las personas afectadas.

### 13.- APLICACIÓN DEL ACUERDO.

1. El Acuerdo será efectivo una vez entre en vigor el Presupuesto Municipal para 2025 y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025. Los interesados dispondrán de un plazo de un mes para la solicitar el reconocimiento de grado, a contar desde la entrada en vigor del citado presupuesto.

2. Las cantidades a percibir por el reconocimiento de un determinado grado se irán incrementando progresivamente cada ejercicio hasta alcanzar los importes previstos en el apartado 11 del presente Acuerdo, sin perjuicio de los incrementos que se puedan producir por la aplicación de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas de aplicación, de acuerdo con lo siguiente:

• EJERCICIO 2025	20,00 %
• EJERCICIO 2026	40,00 %
• EJERCICIO 2027	60,00 %
• EJERCICIO 2028	80,00 %
• EJERCICIO 2029	100,00 %

3. Los porcentajes de aplicación previstos en el presente apartado podrán ser revisados en función de la situación económica del Ayuntamiento.



## ACUERDO - Implantación carrera horizontal mediante asignación de complemento de productividad - SEFYCU 3475728

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://cieza.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** H3AA ALMN C4NV 2UYW 2M2C

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

## Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Miguel Quijada López Director del Departamento de RRHH	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/02/2025 13:42 MIGUEL QUIJADA LOPEZ
	Julia Carolina Michilot Vara Delegada Sindical INTERSINDICAL	Firma electrónica avanzada - ACCV - 04/02/2025 13:51 JULIA CAROLINA MICHILOT VARA
	ANA BELEN TUDELA CAMACHO Delegada Sindical INTERSINDICAL	Firma electrónica avanzada - ACCV - 04/02/2025 13:58 ANA BELEN TUDELA CAMACHO
	Francisco Aroca Bernal Delegado Sindical INTERSINDICAL	Firma electrónica avanzada - ISTECC - 04/02/2025 14:28 FRANCISCO AROCA BERNAL
	EDUARDO ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ Delegado Sindical CSI-CSIF	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/02/2025 14:38 EDUARDO ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ
	Luis Foulquie García Delegado Sindical INTERSINDICAL	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/02/2025 14:51 LUIS FOULQUIE GARCIA
	NOEMI MORALES GARCIA Delegada Sindical UGT	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/02/2025 17:38 NOEMI MORALES GARCIA
	MARIO DIAZ SANCHEZ Delegado Sindical UGT	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/02/2025 17:40 MARIO DIAZ SANCHEZ

# Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE CIEZA



Trinidad Sáez Rojas  
Delegada Sindical CSI-CSIF

Firma electrónica avanzada - ISTEK - 05/02/2025 9:02  
TRINIDAD SAEZ ROJAS



MANUEL ANGOSTO LUCAS  
Delegado Sindical CCOO

Firma biométrica - 05/02/2025 9:39  
MANUEL ANGOSTO LUCAS



Francisco Rodríguez Sánchez  
Delegado Sindical INTERSINDICAL

Firma electrónica avanzada - ACCV - 05/02/2025 12:57  
FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ



Piedad Sánchez Verdejo  
Delegada Sindical CSI-CSIF

Firma electrónica avanzada - ACCV - 06/02/2025 8:48  
PIEDAD SANCHEZ VERDEJO



Piedad Gómez Marín-Blázquez  
Técnico de RRHH

Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 06/02/2025 14:29  
MARIA PIEDAD GOMEZ MARIN BLAZQUEZ



JUAN JOSE MADRID FRANCES  
Delegado Sindical CSI-CSIF

Firma electrónica avanzada - ACCV - 07/02/2025 10:14  
JUAN JOSE MADRID FRANCES



María Ángeles Ruiz Anierte  
Concejala Delegada de RR.HH.

Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 20/02/2025 13:22  
MARIA ANGELES RUIZ ANIORTE